



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 0106

“Por la cual se ordena el retiro del servicio a **MARRUGO PAJARO PATRICIA CATALINA** por pensión de invalidez”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, ley 715 de 2001, art. 7º y en especial las consagradas en la ley 797 de 2003, el art 41 de la ley 909 de 2005, art. 119 del decreto No. 1950 de 1973, y el literal f) y las delegadas por el decreto 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el señor(a), **MARRUGO PAJARO PATRICIA CATALINA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **30.773.887** en la actualidad es titular del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 4 de la planta global del de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR.

Que el COLPENSIONES mediante Resolución 2018_6511118 DE SUB171107, de fecha 27 de junio de 2018, reconoció y ordeno el pago de pensión de invalidez a favor de la señor(a), **MARRUGO PAJARO PATRICIA CATALINA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **30.773.887**.

Que el literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de los empleados de carrera se produce, entre otros casos, por invalidez absoluta.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 38 señala que « se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral» Que la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos y en particular en la sentencia C-1037 de 2003, indica en la parte considerativa que conforme a lo señalado por el artículo 2º. De la Constitución Política es deber del Estado garantizar la «efectividad de los derechos» en este caso del empleado, público privado, retirado del servicio asegurándole «remuneración vital» que garantice su subsistencia y su dignidad humana.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Retirar del servicio por invalidez al señor(a) **MARRUGO PAJARO PATRICIA CATALINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **30.773.887**, titular del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 4 de la planta global del de la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior declárese la **VACANCIA DEFINITIVA** en el cargo cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470 Grado 4, que desempeña la señora **MARRUGO PAJARO PATRICIA CATALINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **30.773.887**.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente decreto a **MARRUGO PAJARO PATRICIA CATALINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **30.773.887**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 29 días del mes de abril de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.

Erick Fabian ~~Castro~~ Romero
Jairo Andres Beltrán Bellio
Miguel Quesada Amor
Didier Florez Martinez
DivinaPeñarredonda Guillen

Jefe Oficina Asesora Juridica (E)
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Especializado (E) Grupo de Planta
Profesional Universitario (E) Grupo de Planta
Tecnico Operativo (E) Grupo de Planta